



Corte Electoral



Montevideo, 7 de julio de 2016.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y
DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

2369/16

235/14

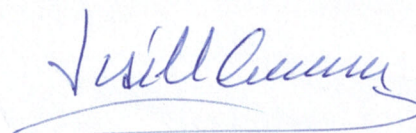
De mi consideración:

La Corte Electoral en acuerdo de 6 del corriente, le hace saber que atento a vuestra nota de fecha 23 de mayo del presente año, referida a la implementación del voto de los uruguayos residentes en el exterior, resolvió hacer suyo el informe producido por la Comisión de Asuntos Electorales de la Corporación, el cual se adjunta.

Saludan a usted muy atentamente.



FELIPE SCHIPANI
Secretario Letrado



JOSÉ AROCENA
Presidente

amp



CORTE ELECTORAL

SERIE

C

SIRVASE CITAR, Carp. 235, As. 14, 2016.

Montevideo, 28 de junio de 2016.

COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES

A LA CORTE ELECTORAL:

Vuestra Comisión cumple en informar respecto a la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, de fecha 23 de mayo de 2016, referida a la implementación del voto de los uruguayos residentes en el exterior. La nota está suscrita por su Presidente, Dr. Juan Faroppa y los Directores, Dr. Juan Raúl Ferreira, Socióloga Mariana González Guyer, Dra. Mirtha Guianze y Dra. Ariela Peralta.

En suma, se requiere "la opinión de la Corte sobre (el) tema de la inscripción de los ciudadanos en el exterior, la expedición, y uso de la credencial, la instrumentación de la votación, y en particular, el tema del voto obligatorio y su eventual aplicación a los residentes en el exterior, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 322 de la Constitución de la República. Asimismo, cuáles serían las modificaciones que a juicio de la Corte habría que introducir en la legislación electoral vigente para aplicar el sistema (Ley N° 7.812, en la redacción dada por las Leyes N° 16.017 y N° 17.113; Ley N° 13.882 y disposiciones modificativas y concordantes)."

Y bien, esta Comisión considera que el juicio y la valoración que se haga sobre el voto desde el exterior, incluida la eventual inscripción cívica fuera del país, **supone el análisis de un proyecto que contenga --al menos-- las normas básicas materiales** (compatibles con los principios y normas de mayor jerarquía) **y formales** (aquellas que le dan identidad a los procesos y que suponen un conjunto de instancias concatenadas, de manera que la anterior resulte presupuesto de la siguiente). Viene al caso consignar que esta Corporación, al menos en los últimos veinte años, ha dado su opinión ante las



CORTE ELECTORAL

SERIE

C

SIRVASE CITAR

Comisiones Parlamentarias en casi todos los procesos legislativos que culminaron o no, modificando la legislación electoral. No obstante, en esta instancia y a propósito de proyectos de ley que puedan referir al tema objeto de la consulta, no ha sido invitado hasta la fecha por ningún órgano del Poder Legislativo ni puesto en conocimiento de ninguna iniciativa al respecto.

Por lo demás, debe hacerse constar que aquellos proyectos que a la sazón se convirtieron en ley, fueron ulteriormente reglamentados por esta Corte Electoral, en ejercicio de la facultad (de principio) de dictar actos regla. Es, pues, en dichas normas reglamentarias en las que quedan establecidos los aspectos instrumentales de naturaleza electoral, y estos, en consecuencia, requieren de una norma previa de carácter legal que contenga los aspectos sustanciales objeto de reglamentación.

De compartirse el presente informe, correspondería su aprobación, comunicándose a los solicitantes, con copia de lo expresado.

Por la Comisión:

Dr. Washington Salvo

Ministro

Dr. Wilfredo Penco

Vicepresidente

Sra. Sandra Etcheverry

Ministra

Dra. Margarita Reyes

Ministra

Dr. Alberto Brause

Ministro